

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**24563** *DECRETO 3122/1975, de 7 de noviembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a la Diputación Provincial de Gerona dos inmuebles de 187,20 metros cuadrados y 1.637,30 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Fontanals de Cerdanya (Gerona), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a la Diputación Provincial de Gerona dos inmuebles de ciento ochenta y siete coma veinte metros cuadrados y mil seiscientos treinta y siete coma treinta metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Fontanals de Cerdanya (Gerona), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad total de noventa y seis mil ciento setenta y tres pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para enajenar a la Diputación Provincial de Gerona los inmuebles que a continuación se indican, en la cantidad global de noventa y seis mil ciento sesenta y tres pesetas.

a) «Parcela de terreno rústico sita en el término municipal de Fontanals de Cerdanya, en las inmediaciones de la estación de Urgt-Alp, al lado izquierdo y frente a los kilómetros cuarenta y uno coma novecientos cincuenta y cuarenta y uno coma novecientos sesenta y dos del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá. Su superficie es de ciento ochenta y siete coma veinte metros cuadrados, presenta forma irregular y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con RENFE.»

Siendo su precio de tasación de nueve mil ochocientos sesenta y seis pesetas.

b) «Parcela de terreno rústico sita en el término municipal de Fontanals de Cerdanya, en las inmediaciones de la estación de Urgt-Alp, al lado derecho y frente a los kilómetros cuarenta y uno coma novecientos cincuenta y cincuenta coma cero cincuenta y uno de la línea de Ripoll a Puigcerdá. Su superficie es de mil seiscientos treinta y siete coma treinta metros cuadrados, presentando forma irregular y linda: Sur, Este y Oeste, RENFE, y Norte, con sucesores de Maria Ferré Rigola.»

Su precio de tasación es de ochenta y seis mil doscientas noventa y siete pesetas.

Las parcelas descritas serán segregadas, en el momento de realizarse la enajenación, de un inmueble de mayor cabida, inscrito en el Registro de la Propiedad de Puigcerdá, tomo trescientos setenta y siete, libro décimo de Urgt, folio doscientos dieciséis, finca novecientos noventa y dos, inscripción primera, cuya extensión superficial es de mil novecientos veintitrés coma veinticinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, sucesores de Maria Ferré Rigola y RENFE; Sur, Este y Oeste, RENFE; siendo en la actualidad los siguientes: Norte, Basilio Escobairo; Este, camino; Sur, camino, y Oeste, resto de la propiedad de RENFE.

RENFE se reserva la titularidad de los restantes noventa y ocho coma setenta y cinco metros cuadrados, que constituirán la explanación del ferrocarril bajo el paso superior.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**24564**

*DECRETO 3123/1975, de 7 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Fuenteginaldo (Salamanca), de un solar que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Fuenteginaldo (Salamanca) donó al Estado un solar de dos mil metros cuadrados de superficie con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil se efectuó sobre otro solar también donado por el Ayuntamiento de Fuenteginaldo, por lo que la Dirección General de la Guardia Civil se pronuncia en favor de la reversión solicitada.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Fuenteginaldo (Salamanca) de un solar que donó para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil por haberse efectuado dicha construcción sobre otro solar, describiéndose el inmueble que reierte de la siguiente forma: Solar sito en el término municipal de Fuenteginaldo, al «Egido Chico», de dos mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Oeste, con finca de la que se segregó propiedad del Ayuntamiento de Fuenteginaldo; al Sur, camino vecinal de Casillas Flores, y al Este, camino de Castillejo de Azaba.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Salamanca para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Fuenteginaldo, al que reierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación; conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en la que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**24565**

*DECRETO 3124/1975, de 7 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de un Parador Nacional de Turismo.*

El Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) donó al Estado un inmueble, sito en dicho término municipal, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y ocho coma catorce metros cuadrados, con el fin de construir un Parador Nacional de Turismo. Dicha donación fue formalizada en escritura pública de treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) ha solicitado la reversión del inmueble donado, ya que no puede destinarse al fin previsto en la donación, según dictamen de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural. El Ministerio de Información y Turismo ha prestado su conformidad a la reversión.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), de un inmueble que fue donado por dicha Corporación, y aceptado en virtud de escritura otorgada el treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, describiéndose el inmueble que reierte de la siguiente forma: Finca urbana de dos mil seiscientos cincuenta y ocho coma catorce metros cuadrados, señalada con los números dieciocho y veinte de la calle Azagra, del término municipal de Albarracín, que linda: Al Norte, con finca propiedad del Ayuntamiento de Albarracín; por la izquierda, con edificio de las Escuelas Pías, y por el fondo, con escarpados rocosos propiedad del Ayuntamiento y acequia de riego.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Teruel para que, en nombre y representación del Estado, otor-